



i

DE UNA PARTE: D^a. Covadonga Jiménez Torrecillas, actuando como Subdirectora General de Seguridad Social de los trabajadores del Mar del Instituto Social de la Marina, cuyas circunstancias personales no se hacen constar, en razón de intervenir por su cargo oficial,

Y DE OTRA: D. Josep María Roca Casamitjana, mayor de edad, con [REDACTED] y domicilio profesional en [REDACTED]

INTERVIENEN

DE UNA PARTE: D^a.Covadonga Jiménez Torrecillas, actuando como Subdirectora General de Seguridad Social de los trabajadores del Mar del Instituto Social de la Marina, Entidad de Derecho Público, Gestora de la Seguridad Social para los trabajadores del Mar, actuando en sustitución de la Directora del Instituto Social de la Marina, por Resolución de 08 de junio de 2021.

DE OTRA PARTE: D Josep María Roca Casamitjana, como apoderado de la empresa ANEXUS SPAIN, S.L. capacitado para este [REDACTED] ante el Notar [REDACTED] protocolo; domiciliada socialmente la empresa en Gran Via de las Corts Catalanas 457, Barcelona, e inscrita en el Registro C.I.F.: B64303159

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El presente contrato tiene como objeto el suministro e instalación de nuevos equipos simuladores, así como de la actualización y ampliación de los ya existentes y la impartición de formación necesaria al personal destinado para su manejo y funcionamiento, en los Centros Nacionales de Formación de Bamio e Isla Cristina del Instituto Social de la Marina. (•Lote 1 para el C.N.F. de Bamio: Simulador de Navegación, Simulador de GMDSS, Simulador de Sala de Máquinas y Simulador de Cargas Líquidas.)

II.- Al presente contrato le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272 de 09/11/2017) -en adelante LCSP- y, en cuanto no se oponga al citado texto legal, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (BOE nº 118 de 15/05/2009), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257 de 26/10/2001) y en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 213 de 5/09/2015) y demás disposiciones que se relacionan en la Cláusula 2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

El contratista tiene la obligación de respetar la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

III.-La fiscalización previa favorable del expediente ha sido efectuada con fecha 30 de mayo de 2024, por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Seguridad Social en los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina.



IV.- Con fecha de 31 de mayo de 2024 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente por el órgano de contratación por un importe de total de **TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (3.509.363,00 €), IVA incluido**, que serán imputados al presupuesto de gastos del ISM de los ejercicios 2024 y 2025, acordándose con esa misma fecha la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

V.- Con fecha 31 de julio de 2024 se adjudica Lote 1 para el C.N.F. de Bamio: Simulador de Navegación, Simulador de GMDSS, Simulador de Sala de Máquinas y Simulador de Cargas Líquidas., a la empresa B64303159 ANEXUS SPAIN SL., por un importe de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (1.964.459,20€), IVA INCLUIDO**, de acuerdo con los precios unitarios consignados en su oferta, atendiendo a la siguiente distribución:

LOTE 1	EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR NAVEGACIÓN SALA 1	2024	428.895,00 €	90.067,95 €	518.962,95 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR NAVEGACIÓN SALA 2	2024	474.210,00 €	99.584,10 €	573.794,10 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR MÁQUINAS (SALA 1)	2024	232.380,00 €	48.799,80 €	281.179,80 €
AMPLIACIÓN DEL SIMULADOR DE MÁQUINAS (SALA 2)	2024	394.380,00 €	82.819,80 €	477.199,80 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR CARGAS LÍQUIDAS	2024	41.220,00 €	8.656,20 €	49.876,20 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR DE COMUNICACIONES, SMSSM	2024	42.435,00 €	8.911,35 €	51.346,35 €
TOTAL		1.613.520,00 €	338.839,20 €	1.952.359,20 €
FORMACION A IMPARTIR	2025	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
TOTAL		1.623.520,00 €	340.939,20 €	1.964.459,20 €

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato de suministros tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y los correspondientes de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el suministro e instalación de nuevos equipos simuladores, así como de la actualización y ampliación de los ya existentes y la impartición de formación necesaria al personal destinado para su manejo y funcionamiento, en los Centros Nacionales de Formación de Bamio e Isla Cristina del Instituto Social de la Marina. (•Lote 1 para el C.N.F. de Bamio: Simulador de Navegación, Simulador de GMDSS, Simulador de Sala de Máquinas y Simulador de Cargas Líquidas.)

De conformidad con lo previsto en el art. 35.1.e) de la LCSP, la prelación de la documentación que integran este contrato, en caso de que existan contradicciones entre los mismos es la siguiente:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares
- Pliego de prescripciones técnicas



- d) Contrato que se suscriba
- e) Proposición formulada por el licitador

SEGUNDA. - El precio de este contrato es de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUAROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (1.964.459,20€), IVA INCLUIDO**, de acuerdo con los precios unitarios consignados en su oferta, atendiendo a la siguiente distribución:

LOTE 1	EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR NAVEGACIÓN SALA 1	2024	428.895,00 €	90.067,95 €	518.962,95 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR NAVEGACIÓN SALA 2	2024	474.210,00 €	99.584,10 €	573.794,10 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR MÁQUINAS (SALA 1)	2024	232.380,00 €	48.799,80 €	281.179,80 €
AMPLIACIÓN DEL SIMULADOR DE MÁQUINAS (SALA 2)	2024	394.380,00 €	82.819,80 €	477.199,80 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR CARGAS LÍQUIDAS	2024	41.220,00 €	8.656,20 €	49.876,20 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR DE COMUNICACIONES, SMSSM	2024	42.435,00 €	8.911,35 €	51.346,35 €
TOTAL		1.613.520,00 €	338.839,20 €	1.952.359,20 €
FORMACION A IMPARTIR	2025	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
TOTAL		1.623.520,00 €	340.939,20 €	1.964.459,20 €

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - El plazo máximo de ejecución del contrato para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento del suministro e impartición de la formación al personal del Instituto Social de la Marina que compone el objeto del contrato, deberá realizarse en el plazo de 5 (CINCO) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Suministro e Instalación: 65 días naturales a partir del día siguiente a la formalización del contrato
- Impartición de la formación: 5 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato

CUARTA. - El pago del precio del contrato se efectuará por el Instituto Social de la Marina, previa presentación de las facturas correspondientes, en la forma indicada en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario todos los gastos de transporte, seguro, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato, que el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (y, en su caso, la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) establece como obligatorios para el contratista.



QUINTA. - El incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato establecidos dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP, según lo seguido en la Cláusula 11.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA. - El plazo de garantía del suministro y su instalación será de **36 meses**. El cómputo del plazo se iniciará una vez realizada la recepción y comprobación de la correcta instalación y funcionamiento del suministro de cada uno de los lotes de forma independiente.

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Instituto Social de la Marina una garantía definitiva por un importe de **NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA EUROS (90.140,00 €)**, que equivale al 5% del presupuesto base de licitación del contrato, constituida mediante seguro de caución depositado en la Caja General de Depósitos con el nº 2024 - 00008 - O – 0005910 de fecha 15 de julio de 2024.

OCTAVA.- El contratista declara conocer los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por Procedimiento Abierto y Abierto Simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del contrato) y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación,- siendo éste el orden de prevalencia para el supuesto de discordancias entre tales documentos o incluso entre ellos y el presente documento- y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos, junto con la oferta por él presentada, forman parte integrante de este contrato.

NOVENA.- El contratista se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272 de 09/11/2017) y, en cuanto no se oponga al citado texto legal, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (BOE nº 118 de 15/05/2009), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257 de 26/10/2001) y en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 213 de 5/09/2015) y demás disposiciones que se relacionan en la Cláusula 2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

DÉCIMA.- El Instituto Social de la Marina se reserva la facultad de dirigir la prestación contratada, de interpretar lo convenido, de modificar la prestación por razones de interés público y de suspender su ejecución, indemnizando, en su caso, a la empresa contratista los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de Contratos del Sector Público aplicable al presente contrato.

UNDÉCIMA.- El órgano de contratación del Instituto Social de la Marina en uso de las prerrogativas que le confiere el artículo 190 de la LCSP, podrá modificar el contrato, durante su vigencia, en los casos y forma previstos en su Libro segundo, Título I, Sección 3ª, Subsección 4ª por razones de interés de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, por razones de interés público.

DUODÉCIMA.- Serán causas de resolución de este contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato reflejadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, y en especial, el incurrir el contratista en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 71 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga tal carácter por su



propia naturaleza o por haberlo así expresado los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Pliego-Tipo y el específico del contrato), durante el plazo establecido en los indicados Pliegos.

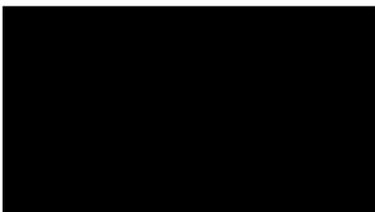
DÉCIMOCUARTA.- El adjudicatario está obligado a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

La empresa adjudicataria facilitará al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución, informándolas de ello.

DECIMOQUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación del Instituto Social de la Marina, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso - administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.2 apartado c) de la LCSP.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, en las fechas indicadas en las respectivas firmas electrónicas, considerándose formalizado a partir de la más reciente, salvo que en este contrato se disponga otra posterior.

El contrato ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina, conforme lo establecido en el art. 71.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.



Josep Maria Roca Casamitjana

POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
LA DIRECTORA DEL ISM.
PS. LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL
MAR

(R. 08 de junio de 2021)



Covadonga Jiménez Torrecillas



DE UNA PARTE: D^a. Covadonga Jiménez Torrecillas, actuando como Subdirectora General de Seguridad Social de los trabajadores del Mar del Instituto Social de la Marina, cuyas circunstancias personales no se hacen constar, en razón de intervenir por su cargo oficial,

Y DE OTRA: D^o. Josep María Roca Casamitjana, mayor de edad, con [REDACTED]

INTERVIENEN

DE UNA PARTE: D^a. Covadonga Jiménez Torrecillas, actuando como Subdirectora General de Seguridad Social de los trabajadores del Mar del Instituto Social de la Marina, Entidad de Derecho Público, Gestora de la Seguridad Social para los trabajadores del Mar, actuando en sustitución de la Directora del Instituto Social de la Marina, por Resolución de 08 de junio de 2021.

DE OTRA PARTE: D Josep María Roca Casamitjana, como apoderado de la empresa ANEXUS SPAIN, S.L. capacitado para este Acto en virtud de Escritura de poder otorgada con fecha 20 de diciembre de 2005, ante el Notario D. Miguel Álvarez y Ángel, con el núm. 4.863 de las de su protocolo; domiciliada socialmente la empresa en Gran Via de las Corts Catalanas 457, Barcelona, e inscrita en el Registro C.I.F.: B64303159

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El presente contrato tiene como objeto el suministro e instalación de nuevos equipos simuladores, así como de la actualización y ampliación de los ya existentes y la impartición de formación necesaria al personal destinado para su manejo y funcionamiento, en los Centros Nacionales de Formación de Bamio e Isla Cristina del Instituto Social de la Marina. (•Lote 2 para el C.N.F. de Isla Cristina: Simulador de Navegación, Simulador de GMDSS, Simulador de Sala de Máquinas y Cargas Líquidas.)

II.- Al presente contrato le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272 de 09/11/2017) -en adelante LCSP- y, en cuanto no se oponga al citado texto legal, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (BOE nº 118 de 15/05/2009), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257 de 26/10/2001) y en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 213 de 5/09/2015) y demás disposiciones que se relacionan en la Cláusula 2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

El contratista tiene la obligación de respetar la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

III.-La fiscalización previa favorable del expediente ha sido efectuada con fecha 30 de mayo de 2024, por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Seguridad Social en los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina.



IV.- Con fecha de 31 de mayo de 2024 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente por el órgano de contratación por un importe de total de **TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (3.509.363,00 €), IVA incluido**, que serán imputados al presupuesto de gastos del ISM de los ejercicios 2024 y 2025, acordándose con esa misma fecha la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

V.- Con fecha 31 de julio de 2024, se adjudica Lote 2 para el C.N.F. de Isla Cristina: Simulador de Navegación, Simulador de GMDSS, Simulador de Sala de Máquinas y Cargas Líquidas., a la empresa B64303159 ANEXUS SPAIN SL., por un importe de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.196.387,50 €), IVA incluido**, de acuerdo con los precios unitarios consignados en su oferta de acuerdo con la siguiente distribución:

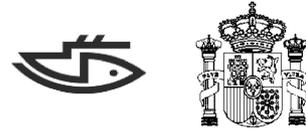
LOTE 2	EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR NAVEGACIÓN SALA 1	2024	80.820,00 €	16.972,20 €	97.792,20 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR NAVEGACIÓN SALA 2	2024	458.010,00 €	96.182,10 €	554.192,10 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR MÁQUINAS Y CARGAS LÍQUIDAS	2024	418.410,00 €	87.866,10 €	506.276,10 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR DE COMUNICACIONES, SMSSM	2024	21.510,00 €	4.517,10 €	26.027,10 €
TOTAL		978.750,00 €	205.537,50 €	1.184.287,50 €
FORMACION A IMPARTIR	2025	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
TOTAL		988.750,00 €	207.637,50 €	1.196.387,50 €

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato de suministros tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y los correspondientes de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el suministro e instalación de nuevos equipos simuladores, así como de la actualización y ampliación de los ya existentes y la impartición de formación necesaria al personal destinado para su manejo y funcionamiento, en los Centros Nacionales de Formación de Bamio e Isla Cristina del Instituto Social de la Marina. (•Lote 2 para el C.N.F. de Isla Cristina: Simulador de Navegación, Simulador de GMDSS, Simulador de Sala de Máquinas y Cargas Líquidas.)

De conformidad con lo previsto en el art. 35.1.e) de la LCSP, la prelación de la documentación que integran este contrato, en caso de que existan contradicciones entre los mismos es la siguiente:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares
- Pliego de prescripciones técnicas
- Contrato que se suscriba
- Proposición formulada por el licitador



SEGUNDA. - El precio de este contrato es de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.196.387,50 €), IVA incluido (1.196.387,50 €), IVA incluido**, de acuerdo con los precios unitarios consignados en su oferta de acuerdo con la siguiente distribución:

LOTE 2	EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR NAVEGACIÓN SALA 1	2024	80.820,00 €	16.972,20 €	97.792,20 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR NAVEGACIÓN SALA 2	2024	458.010,00 €	96.182,10 €	554.192,10 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR MÁQUINAS Y CARGAS LÍQUIDAS	2024	418.410,00 €	87.866,10 €	506.276,10 €
ACTUALIZACIÓN SIMULADOR DE COMUNICACIONES, SMSSM	2024	21.510,00 €	4.517,10 €	26.027,10 €
TOTAL		978.750,00 €	205.537,50 €	1.184.287,50 €
FORMACION A IMPARTIR	2025	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
TOTAL		988.750,00 €	207.637,50 €	1.196.387,50 €

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - El plazo máximo de ejecución del contrato para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento del suministro e impartición de la formación al personal del Instituto Social de la Marina que compone el objeto del contrato, deberá realizarse en el plazo de 5 (CINCO) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Suministro e Instalación: 65 días naturales a partir del día siguiente a la formalización del contrato
- Impartición de la formación: 5 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato

CUARTA. - El pago del precio del contrato se efectuará por el Instituto Social de la Marina, previa presentación de las facturas correspondientes, en la forma indicada en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario todos los gastos de transporte, seguro, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato, que el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (y, en su caso, la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) establece como obligatorios para el contratista.

QUINTA. - El incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato establecidos dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP, según lo seguido en la Cláusula 11.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA. - El plazo de garantía del suministro y su instalación será de **36 meses**. El cómputo del plazo se iniciará una vez realizada la recepción y comprobación de la correcta instalación y funcionamiento del suministro de cada uno de los lotes de forma independiente.



SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Instituto Social de la Marina una garantía definitiva por un importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS 54.875,00€**, que equivale al 5% del presupuesto base de licitación del contrato, constituida mediante seguro de caución depositado en la Caja General de Depósitos con el n.º [REDACTED]

OCTAVA.- El contratista declara conocer los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por Procedimiento Abierto y Abierto Simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del contrato) y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación,- siendo éste el orden de prevalencia para el supuesto de discordancias entre tales documentos o incluso entre ellos y el presente documento- y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos, junto con la oferta por él presentada, forman parte integrante de este contrato.

NOVENA.- El contratista se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272 de 09/11/2017) y, en cuanto no se oponga al citado texto legal, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (BOE nº 118 de 15/05/2009), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257 de 26/10/2001) y en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 213 de 5/09/2015) y demás disposiciones que se relacionan en la Cláusula 2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

DÉCIMA.- El Instituto Social de la Marina se reserva la facultad de dirigir la prestación contratada, de interpretar lo convenido, de modificar la prestación por razones de interés público y de suspender su ejecución, indemnizando, en su caso, a la empresa contratista los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de Contratos del Sector Público aplicable al presente contrato.

UNDÉCIMA.- El órgano de contratación del Instituto Social de la Marina en uso de las prerrogativas que le confiere el artículo 190 de la LCSP, podrá modificar el contrato, durante su vigencia, en los casos y forma previstos en su Libro segundo, Título I, Sección 3ª, Subsección 4ª por razones de interés de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, por razones de interés público.

DUODÉCIMA.- Serán causas de resolución de este contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato reflejadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, y en especial, el incurrir el contratista en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 71 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga tal carácter por su propia naturaleza o por haberlo así expresado los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Pliego-Tipo y el específico del contrato), durante el plazo establecido en los indicados Pliegos.

DÉCIMOCUARTA.- El adjudicatario está obligado a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.



La empresa adjudicataria facilitará al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución, informándolas de ello.

DECIMOQUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación del Instituto Social de la Marina, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso - administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.2 apartado c) de la LCSP.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, en las fechas indicadas en las respectivas firmas electrónicas, considerándose formalizado a partir de la más reciente, salvo que en este contrato se disponga otra posterior.

El contrato ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina, conforme lo establecido en el art. 71.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

POR LA EMPRESA



Josep María Roca Casamitjana

POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
LA DIRECTORA DEL ISM

PS. LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES DEL MAR
(R. 08 de junio de 2021)



Covadonga Jiménez Torrecillas